

# *Presentación*

---

*Mantenemos el carácter misceláneo que ha tenido, desde su comienzo, este número monográfico que anualmente dedica nuestra Revista al Derecho de la Iglesia. Pero, al mismo tiempo, intentamos que las cuestiones tratadas sean de actualidad e interés para la vida de la Iglesia de hoy.*

*Al Derecho Matrimonial de la Iglesia se dedican dos Estudios. El primero se refiere a una página, creemos que bastante desconocida, de la historia del Derecho matrimonial de la Iglesia. Se trata de una cuestión de indudable proyección pastoral que demuestra, por un lado, la incidencia que, en el derecho de la Iglesia ha tenido siempre la «animarum salus» y, por otro, que las dificultades que encuentra hoy una aplicación rigurosa e igual del Derecho Procesal Matrimonial en toda la Iglesia, por la precariedad, y hasta la ausencia, de Tribunales Eclesiásticos, no es un fenómeno nuevo, sino que ya se ha dado en otros momentos de la vieja historia de la Iglesia y su Derecho.*

*Dentro del Derecho matrimonial se sitúa también el segundo Estudio, muy ponderado y exacto, sobre la disolución pontificia del matrimonio «in favorem fidei», tanto en su vertiente substantiva, como procesal. Se trata también de una cuestión muy actual y de clara proyección pastoral en la solución de determinadas situaciones matrimoniales irregulares.*

*Le siguen tres Estudios diferentes en la temática puntual a que se refiere cada uno de ellos, pero que, de alguna manera, son complementarios entre sí, al abordar cuestiones pertinentes al derecho de la Vida Consagrada y de los miembros del ministerio ordenado.*

*En el primero de ellos se aclara, a través de un análisis detenido y profundo, la problemática planteada en torno al c.638. La originalidad estriba en que ese análisis se efectúa mediante el estudio y análisis de un privilegio que es una clara excepción de lo preceptuado en el canon, al mantener la obligación de la denominada «cuenta de conciencia» como un principio basilar del gobierno espiritual de la Orden religiosa, concesionaria de ese singular privilegio.*

*En el segundo, con equilibrado realismo, se plantean las posibilidades de incorporación a los nuevos movimientos eclesiales desde los diferentes «estados de vida» y los graves interrogantes que surgen de ese hecho, cuando se trata de miembros de la Vida Consagrada. Sin extremismos improcedentes, es una llamada de atención sobre los efectos negativos, no puramente imaginarios, que se pueden derivar de esa incorporación.*

*El tercero, en la misma línea que el anterior, se centra en las dificultades que presenta, de una parte, la absoluta exigencia de la incardinación de los clérigos y, de otra, las posibles acefalías a que puede dar lugar el abandono de algunos clérigos, miembros de los Institutos de Vida Consagrada y que hacen sospechar la existencia de una laguna jurídica, cuyos efectos negativos convendría evitar.*

*Se cierran los Estudios de este número con una aportación que entra de lleno en la temática propia del Derecho Público de la Iglesia, del Derecho Concordatario y del denominado Derecho Eclesiástico del Estado. El autor es un auténtico especialista en la materia, como lo demuestran sus publicaciones<sup>1</sup>. Se trata de historiar, con*

---

<sup>1</sup> PABLO MARTÍN DE SANTA OLALLA SALUDES, *De la Victoria al Concordato*, Laertes, Barcelona 2003, 267p.; ÍD., *La Iglesia que se enfrentó a Franco. Pablo VI, La conferencia Episcopal y el Concordato de 1953*, Dilex, Madrid 2005, 495p.; ÍD., *La transición democrática de la Iglesia Católica en España*: EstEcl 75 (2000) 723-729; ÍD., *El ministro Cortina y la actualización del Concordato de 1953*: EstEcl 77 (2002) 275-312; ÍD., *La actualización del Concordato de 1953: la Tercera Cumbre entre el gobierno de Franco y la Santa Sede (diciembre 1974)*: EstEcl 78 (2003) 127-160; ÍD., *El anteproyecto Casaroli-Garrigues. Historia de una polémica*: MiscComillas

*base en documentación de primera mano, un período reciente, pero muy importante, en la historia de las Relaciones Iglesia-Estado en España. Se aportan datos, hasta hoy, desconocidos y sin los cuales será imposible emitir un juicio objetivo sobre nuestro inmediato pasado y sobre el presente, turbio e inquietante, que vivimos en esta vertiente importante de la vida de la Iglesia en España.*

*Se dedica una Nota a la presentación y análisis descriptivo de la última aportación de un indiscutible Maestro de canonistas a la ciencia del Derecho Procesal Canónico. Trata de llamar la atención de los cultivadores de esa rama del Derecho de la Iglesia sobre una obra de indudable significado e importancia. Le siguen dos Notas informativas sobre actividades canónicas en España.*

*En la sección dedicada a la Jurisprudencia canónica se publica una interesante Sentencia que afronta el problema, creemos que aún no definitivamente resuelto, de la competencia de los Tribunales Eclesiásticos en relación con los matrimonios no canónicos.*

D. M.

---

61 (2003) 423-497; Íd., *Las Relaciones con la Santa Sede durante la etapa Serrano Suñer*: EstEcl 80 (2005) 543-587.

